

ELECCIONES AL CLAUSTRO 2012

VOTO ANTICIPADO

ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LAS ELECCIONES AL CLAUSTRO
(Claustro Universitario de 8 de octubre de 2012)

Art. 29. Voto anticipado.

1. Se admitirá el voto anticipado. La Junta Electoral aprobará el correspondiente modelo de sobre para la emisión de dicho voto.
2. El sobre específico de voto anticipado se recogerá personalmente en la Secretaría General, previa identificación ante el encargado del Registro.
3. El elector introducirá en el sobre específico de voto anticipado una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte y el sobre cerrado con la papeleta de votación. Asimismo, deberá anotar en aquel su nombre y apellidos, la circunscripción y el sector a los que pertenece.
4. El voto anticipado podrá presentarse personalmente en la Secretaría General, previa identificación ante el encargado del Registro. También podrá ser enviado por correo, ordinario o certificado, dirigido a la Junta Electoral, debiendo recibirse, para su validez, al menos 24 horas antes del momento fijado para el comienzo de la votación.
5. La Secretaría General remitirá a cada una de las mesas electorales, una vez constituidas estas, el listado de los votantes registrados para ejercer el voto anticipado y los votos anticipados recibidos.